

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

8853 *Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con el artículo 40.1 del Reglamento de General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (boletín oficial de 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE del 14, por la que se delega la competencia de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la persona titular de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos, acuerda convocar concurso (2025A01), para cubrir los puestos dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo I, incrementados en el número de las vacantes que se generen como consecuencia de la resolución del concurso y aquellos que pudieran quedar vacantes, también como resultado del concurso, de los convocados en el anexo I bis de esta resolución.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021).

Bases de la convocatoria

Primera.

1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para el desempeño de cada puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.

1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la Base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar quienes, estando incluidos en la Base primera, se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo que estén desempeñando.

3. Las personas en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligadas a concursar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Las personas con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Secretaría de Estado de Hacienda.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de trabajo en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4 de esta base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su pase a dicha situación.

7. Quienes estén en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que se de alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas que concursan estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

Una vez presentada la solicitud condicionada no se podrá dejar sin efectos el condicionamiento inicial.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta resolución y dirigidas a la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

También se podrán presentar en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, en la siguiente ubicación:

Sobre la Agencia Tributaria→Trabajar en la Agencia Tributaria→Concursos→Solicitud.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático, así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de solicitudes de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

También pueden enviarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado al que se accede desde la sede electrónica del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>), seleccionando dentro de los servicios electrónicos el «Registro Electrónico» e indicando en los datos de la solicitud que el Organismo destinatario es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido anteriormente, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, a través de la Oficina Virtual del Personal de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar, en Provisión de Puestos, la opción Concursos, incluyendo cualquier documentación que deban o deseen adjuntar.

Cualquiera que sea la forma de presentación, se deberá comprobar que en la pantalla correspondiente de la solicitud y en el resguardo generado, figuren las plazas a las que se opta, en el orden deseado, si se ha condicionado la adjudicación de alguna localidad y si se ha solicitado la valoración por conciliación. Igualmente deberá comprobarse que se haya aportado la documentación justificativa necesaria para la valoración de los méritos.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyen en el anexo I y anexo I bis siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso se extenderá a los puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas denominaciones, funciones, nivel de complemento de destino y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I, que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso.

Asimismo, este concurso se extenderá a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Las personas con discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, previo dictamen de los órganos técnicos correspondientes, a propuesta del Centro Directivo donde radica el puesto de trabajo. La comisión podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a la totalidad o a parte de los puestos solicitados.

5. Se podrán presentar solicitudes de renuncia hasta la fecha que establezca la Comisión de Valoración, que deberá ser posterior a los siete días siguientes a aquel en el que haya tenido lugar la reunión en la que se fije dicho plazo.

6. La Comisión de Valoración, tras su primera reunión, hará pública en el apartado Sobre la Agencia Tributaria, Trabajar en la Agencia Tributaria, Concursos, de la Sede electrónica de la (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) y en su intranet, la relación de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración provisional de los méritos alegados y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de renunciaciones que la Comisión de Valoración haya acordado.

Los interesados dispondrán de diez días hábiles desde dicha publicación para realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas a la citada valoración provisional.

Las solicitudes de renuncia podrán ser objeto de modificación o anulación hasta la finalización del plazo establecido por la Comisión de Valoración y con posterioridad no será posible la modificación de las renunciaciones presentadas.

Cuarta.

1. Los méritos, requisitos y pertenencia a las diversas especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que en relación con el grado establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas, y para los puestos de trabajo cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo convocados, en función de la experiencia y conocimientos en la aplicación del sistema tributario y aduanero, la experiencia en el área funcional del puesto de trabajo al que se opta y los méritos e idoneidad profesionales para el desempeño del puesto de trabajo al que opte el solicitante, hasta un máximo de 26 puntos de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante en este apartado.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar por este concepto una puntuación mínima de 5 puntos.

La valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo convocados se realizará por la Comisión de Valoración

atendiendo a la idoneidad para el desempeño de estos puestos de trabajo, en función de la posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero con arreglo a los siguientes criterios:

1.1 Posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta: 22 puntos.

1.2 Experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán 4 puntos a las personas que acrediten experiencia en el desempeño, durante al menos un año, de puestos de trabajo integrados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o que estando integrados en otras áreas del Ministerio de Hacienda tengan asignadas funciones relacionadas con la elaboración, interpretación o estudio de normas tributarias, con la resolución de reclamaciones económico administrativas, con la aplicación del sistema tributario o aduanero, o con la financiación de las Haciendas Territoriales.

2. Valoración del grado personal. El grado personal, consolidado y reconocido, se valorará hasta máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

2.1 Por tener un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.

2.2 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 9,5 puntos.

2.3 Por tener un grado personal inferior en más de 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado. La valoración del trabajo desarrollado se realizará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del mismo área funcional o sectorial y de similar contenido técnico y especialización.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 24 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo será necesario alcanzar en este apartado un mínimo de 2 puntos.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

Se valorará, hasta un máximo de 24 puntos, el desempeño de puestos de trabajo y cargos en los últimos veinticuatro años. Dicha valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Se asignará 1 punto por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, por el desempeño de puestos de trabajo y cargos como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes, la Subsecretaría de Hacienda y órganos dependientes, el Gabinete del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Hacienda y el Instituto de Estudios Fiscales.

3.2 Por el desempeño de cargos y puestos de trabajo como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en cualquiera de sus especialidades, hasta el momento de su extinción, se asignará 1 punto por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, además de en los ámbitos enumerados en el apartado anterior, en las áreas de Hacienda en las que sus integrantes podían prestar sus servicios.

3.3 El desempeño de puestos de trabajo y cargos no incluidos en los apartados anteriores como funcionario de Cuerpos Superiores se podrá valorar, hasta un máximo de 1 punto por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones

de año, por la Comisión de Valoración en función de su contenido tributario, especialización técnica y nivel de responsabilidad.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que consten en la convocatoria y que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 10 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad. Se asignará un máximo de 20 puntos por los servicios en las distintas Administraciones Públicas en función del Cuerpo, Escala o Especialidad en que los mismos se hayan prestado y, en su caso, del área funcional a que pertenezca el puesto de trabajo solicitado según el siguiente baremo:

5.1 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado a que esté adscrito el puesto de trabajo solicitado, 0,75 puntos.

5.2 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado: 0,60 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicios en los siguientes Cuerpos:

- 0,40 puntos en el Cuerpo Técnico de Hacienda,
- 0,25 en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

5.4 Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos y Escalas: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo único del Real Decreto-ley de 31 de marzo de 1989 (BOE de 1 de abril) y con el apartado 4.7 del artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la antigüedad en cada una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, vendrá determinada por la fecha de adscripción inicial o de obtención de la misma.

Los servicios prestados en cuerpos y/o especialidades que actualmente no existan se considerarán prestados en los Cuerpos y/o especialidades en los que se haya producido la integración automática de sus componentes.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, para cada uno de los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y haya sido expresamente solicitada su valoración en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, los concursantes que aleguen motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades, deberán solicitar todos los puestos convocados en las localidades donde se pretende conciliar.

Además, deberán aportar la documentación que se indica en cada uno de los supuestos que se regulan a continuación.

Podrán concederse los siguientes puntos:

a) Por el destino previo del cónyuge funcionario. Hasta 4 puntos si ha sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña, la forma de provisión del mismo y si ha sido obtenido conforme a procedimiento ordinario de convocatoria pública. Si el cónyuge está destinado en la AEAT se informará de este hecho aportando hoja de datos de la oficina virtual corporativa.

Parentesco: Copia actualizada de la inscripción matrimonial en el Registro Civil o del libro de familia.

b) Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo. Hasta 6 puntos para hijos menores de doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el destino que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor y parentesco: Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor:

1) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento colectivo y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados estos (en el caso de que no estén escolarizados se deberá aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria, recibos de guardería,...).

2) Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Hasta 2 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, cuando se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el destino que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La puntuación podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos cuando se trate de un hijo mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior, valorándose con los mismos criterios sobre el domicilio establecidos para el cuidado de hijos.

Asimismo, podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado, que será objeto de valoración específica por el Servicio de prevención de la AEAT respecto a la incapacidad para valerse por sí mismo.

Copia de la sentencia o resolución relativa a la tutela o curatela.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la base quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la base tercera.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento del participante en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Del mismo modo, en el modelo del anexo IV, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando el solicitante aporte documentos sobre terceras personas, deberá acompañarlos de una declaración de los afectados, según el modelo del anexo V, de su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración de los méritos en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

También se autorizará, la consulta, en su caso, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la AEAT, con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida, 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento UE 2016/679.

Sexta.

1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta

los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas, por el órgano competente en materia de personal de la Administración de destino.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas: por la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado para la Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el ministerio correspondiente.

Séptima.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una comisión, nombrada por la Dirección del Departamento de Recursos Humanos, cuya composición será la siguiente: el titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o el titular de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; tres Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a propuesta del Departamento de Recursos Humanos, dos vocales en representación de cada uno de los

Departamentos, Servicios o Delegación Central de Grandes Contribuyentes al que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados, que serán propuestos por su titular; una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría. Para los supuestos de ausencia del presidente, del secretario o de los miembros de la Comisión de Valoración, se podrán nombrar suplentes que cumplan los mismos requisitos del miembro al que sustituyan.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de un subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

3. El Presidente de la Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz pero sin voto, y los suplentes para el caso de ausencia de los titulares.

4. La comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los titulares de los Departamentos, Servicios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de los Centros Directivos en que presten sus servicios los concursantes.

Novena.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.

1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. Cuando, con motivo de este concurso se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la de servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y sólo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en el que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Subsecretaria del Departamento o autoridad equivalente donde se preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a la Unidad a la que haya sido destinada la persona adjudicataria.

Excepcionalmente, a propuesta del Ministerio u Organismo en que preste servicios el adjudicatario del puesto por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a quienes obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para quienes se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 29 de abril de 2025.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Consuelo Sánchez García.

ANEXO I

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
1 - 5	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA. MADRID. OFICINA NACIONAL DE FISCALIDAD INTERNAC. AREA DE INSPECCION. EQUIPOS. INSPECTOR/A HACIENDA A.	5	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
6 - 7	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA. MADRID. OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE. AREA DE INSPECCION. JEFATURA. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
8 - 9	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA. MADRID. OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE. AREA DE INSPECCION. EQUIPO CENTRAL DE INFORMACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
10 - 11	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA. MADRID. OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE. AREA DE INSPECCION. EQUIPOS CENTRALES DE INVEST.DEL FRAUDE. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
12	DEPARTAMENTO DE RECAUDACION. MADRID. UNIDAD/EQUIPO CENTRAL. AREA DE RECAUDACION. JEFATURA. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE de 1 de junio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
13	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. MADRID. UNIDAD/EQUIPO CENTRAL. AREA DE ADUANAS. S.G.DE GESTION E INTERVENCION DE II.EE. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	MADRID.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
14	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. MADRID. UNIDAD/EQUIPO CENTRAL. AREA DE ADUANAS. S.G.DE INSPECCION E INVESTIGACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	MADRID.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
15 - 19	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. BARCELONA. DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. AREA DE INSPECCION. EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	5	BARCELONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero), de conformidad con Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
20 - 29	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. MADRID. DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. AREA DE INSPECCION. EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	10	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero), de conformidad con Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
30	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. SEVILLA. DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. AREA DE INSPECCION. EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	SEVILLA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero), de conformidad con Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
31 - 32	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. VALENCIA. DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. AREA DE INSPECCION. EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero), de conformidad con Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
33	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. MADRID. DEPENDENCIA DE ASISTENCIA Y SERV.TRIB. AREA DE INSPECCION. UNIDADES DE GESTION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero), de conformidad con Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
34 - 35	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. ALMERIA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	ALMERIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
36 - 38	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. CADIZ. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	3	CADIZ.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
39	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. CADIZ. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	CADIZ.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
40	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. HUELVA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	HUELVA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
41 - 45	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. MALAGA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	5	MALAGA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
46 - 47	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SEVILLA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	SEVILLA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
48	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SEVILLA. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	SEVILLA.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
49	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON. HUESCA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	HUESCA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
50 - 51	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS. ILLES BALEARS. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
52 - 53	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. ALBACETE. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	ALBACETE.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
54	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. TOLEDO. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	TOLEDO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
55	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. TOLEDO. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	TOLEDO.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
56	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON. VALLADOLID. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	VALLADOLID.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
57 - 68	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. BARCELONA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	12	BARCELONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
69 - 70	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. BARCELONA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	BARCELONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
71	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. BARCELONA. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	BARCELONA.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
72 - 73	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. GIRONA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	GIRONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
74 - 75	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. LLEIDA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	LLEIDA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
76 - 77	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. TARRAGONA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	TARRAGONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
78 - 79	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. GIRONA. DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	GIRONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
80 - 81	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA. BADAJOZ. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	BADAJOZ.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
82	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA. A CORUÑA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	CORUÑA, A.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
83	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA. VIGO. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	VIGO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
84	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA. VIGO. DELEGACION VIGO-SEDE VIGO. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	VIGO.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
85 - 99	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID. MADRID. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	15	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
100 - 101	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID. MADRID. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	MADRID.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
102	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA. MURCIA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	MURCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
103	DELEGACION ESPECIAL DE NAVARRA. NAVARRA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	PAMPLONA/IRUÑA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
104	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. ALICANTE/ALACANT. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
105	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. CASTELLON/CASTELLO. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	1	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
106 - 110	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	5	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
111 - 112	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	2	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

ANEXO I BIS

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
113	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. MADRID. UNIDAD/EQUIPO CENTRAL. AREA DE ADUANAS. OFICINA NACIONAL GESTION ADUANAS II.EE. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	MADRID.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
114	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. MADRID. UNIDAD/EQUIPO CENTRAL. AREA DE ADUANAS. OFICINA NACIONAL INVESTIG.ADUANAS II.EE. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	MADRID.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
115	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. MADRID. DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. AREA DE ADUANAS. EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero), de conformidad con Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
116	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. CADIZ. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CADIZ.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
117	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. GRANADA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	GRANADA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
118	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. GRANADA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	GRANADA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
119	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. MALAGA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	MALAGA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
120	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. MALAGA. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	MALAGA.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
121	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SEVILLA. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	SEVILLA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
122	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SEVILLA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	SEVILLA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
123	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. ALMERIA. DELEGACION ALMERIA-SEDE ALMERIA. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	ALMERIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
124	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. CADIZ. DELEGACION CADIZ-SEDE CADIZ. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CADIZ.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
125	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. CADIZ. DEPENDENCIA ADUANAS II.EE.DE ALGECIRAS. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CADIZ.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
126	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. GRANADA. DELEGACION GRANADA-SEDE GRANADA. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	GRANADA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
127	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SEVILLA. ADMINISTRACION DE SEVILLA CENTRO. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	SEVILLA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
128	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON. ZARAGOZA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	ZARAGOZA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
129	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS. ILLES BALEARS. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
130	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS. ILLES BALEARS. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
131	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS. ILLES BALEARS. ADMINISTRACION DE PALMA DE MALLORCA. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
132	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
133	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS. S.C. TENERIFE. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
134	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS. S.C. TENERIFE. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
135	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. CIUDAD REAL. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CIUDAD REAL.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
136	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. CUENCA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CUENCA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
137	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. TOLEDO. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	TOLEDO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
138	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA. TOLEDO. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	TOLEDO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
139	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON. LEON. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	LEON.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
140	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON. LEON. DELEGACION LEON-SEDE LEON. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	LEON.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
141	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. BARCELONA. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	BARCELONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
142	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. TARRAGONA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	TARRAGONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
143	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. GIRONA. DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	GIRONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
144	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. GIRONA. DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	GIRONA.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
145	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. LLEIDA. DELEGACION LLEIDA-SEDE LLEIDA. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	LLEIDA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
146	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA. TARRAGONA. DELEGACION TARRAGONA-SEDE TARRAGONA. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	TARRAGONA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
147	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA. BADAJOZ. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	BADAJOZ.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
148	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA. A CORUÑA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CORUÑA, A.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
149	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA. A CORUÑA. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CORUÑA, A.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
150	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA. LUGO. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	LUGO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
151	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID. MADRID. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	MADRID.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
152	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA. CARTAGENA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	CARTAGENA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
153	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA. LA RIOJA. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	LOGROÑO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
154	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA. LA RIOJA. SEDE REGIONAL. AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	LOGROÑO.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
155	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. ALICANTE/ALACANT. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
156	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. ALICANTE/ALACANT. SEDE REGIONAL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
157	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. SEDE REGIONAL. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
158	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. SEDE REGIONAL. AREA DE RECAUDACION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023, (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
159	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. ALICANTE/ALACANT. DELEGACION ALICANTE/AL-SEDE ALICANTE/AL. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
160	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. ADMINISTRACION DE BLASCO IBAÑEZ. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	Nro. de ptos.	Localidad	Subgpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
161	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. ADMINISTRACION DE GUILLEM DE CASTRO. AREA DE GESTION. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.
162	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA. VALENCIA. AD.ADU.IIEE.DE VALENCIA-MARITIMA. AREA DE ADUANAS. SIN ESPECIFICACION. INSPECTOR/A HACIENDA A.	*	VALENCIA.	A1	28	33333,3	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, detallados en los subapartados 1.1 y 1.2.

* En los puestos de trabajo incluidos en el anexo I bis, el asterisco (*) significa que «Todas las dotaciones de los puestos de trabajo convocados en el anexo I bis, que resulten vacantes, serán objeto de cobertura con arreglo a las bases de la convocatoria».

ANEXO II-1

Solicitud de participación

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONCURSO: 2025 A 01..... Resolución:..... /...../.....

A) DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		NIF		Sexo	
Domicilio, calle y número				Localidad		Provincia			
Código postal		Correo electrónico		Teléfono de contacto		NRP			
Cuerpo/Escala participación				Subgrupo	Grado	Situación administrativa			

B) PUESTO TRABAJO ACTUAL

Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo				Unidad / Subdirección	
Ámbito territorial si procede		Localidad		Forma de provisión (Concurso, Ld, prov.)	Modo de ocupación (Nombramiento definitivo, c.s. o nomb. provisional)		
Denominación del Puesto de Trabajo				Nivel	C. Especifico anual	Fecha TP.	
<u>Puesto reservado (si existe)</u>							
Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo				Unidad / Subdirección	
Ámbito territorial si procede		Denominación del puesto de trabajo		Nivel	C. Especifico	Localidad	

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.

C) Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N):_____

D) Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar (marcar con una X):

a)		Destino previo del cónyuge funcionario		b)		Cuidado de Hijos		c)		Cuidado de familiar	
NIF		Fecha matrim.						NIF			
								Com.Aut.rec.depen			

Nota: La opción b y c simultáneamente son incompatibles.

Si se solicita alguna de las opciones se deberán cumplimentar los Anexos IV y V.

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En de 2025.

(Localidad, fecha y firma)

<input type="checkbox"/>	Autorizo a la utilización y publicación de mis datos personales, en relación con esta oferta de destinos (L.O. 3/2018 en materia de protección de datos).
<input type="checkbox"/>	Autorizo, en su caso, la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos (http://administracion.gob.es/PAG/PID).

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AEAT.

Calle Lérida 32-34. 28020 Madrid.

ANEXO II-2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

E) CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

F) Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D. / D.ª _____ con DNI _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades:

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

G) PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia N.ºorden(2) Anexo Centro Directivo Denominación del puesto Nivel C. Especifico Localidad

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

(2) Número de orden de la plaza en los anexos de plazas

En....., a de de 2025.

(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II

(Dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- La alegación de grado personal sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro FORMA DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso.
 - Concurso.
 - Libre designación.
 - Redistribución de efectivos.
 - Reasignación de efectivos.
 - Comisión de servicios.
 - Adscripción provisional.
- 3.- En PUESTOS SOLICITADOS, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA.

(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado personal en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Concurso 2025 A 01

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE RESIDENCIA

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

A) DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O SUJETOS A TUTELA POR LOS QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

B) DATOS PERSONALES DEL RESTO DE FAMILIARES POR QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

Con motivo de la participación en el Concurso arriba indicado del funcionario/a reseñado y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril de 2006, desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación del certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia de acuerdo con la normativa en protección de datos, L.O. 3/2018 y Rgto. U.E. 2016/679.

En el caso de familiares del Apartado B), cumplimentar un Anexo por cada persona.

En..... a de de 2025.
 (firma del familiar), (Localidad, fecha y firma del funcionario/a),

ANEXO V

Concurso 2025 A 01

- CONSENTIMIENTO A CONSULTA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NECESARIOS, INCLUIDA LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (<http://administracion.gob.es/PAG/PID>)

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

A) Para consulta y tratamiento de datos personales de los hijos menores de 14 años o sujetos a tutela por los que se solicita la valoración de.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

Presto mi consentimiento

En..... a de de.....
(Localidad, fecha y firma del funcionario/a),

B) Para consulta y tratamiento de los datos personales, del resto de familiares por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)
Fecha matrimonio (conc.cónyuge) :		C.Autónoma rec.dependencia (conc.familiar) :	

(Cuando haya más de un familiar afectado se debe cumplimentar un Anexo por cada persona)

Presto mi consentimiento

En..... a de de 2025.
(Localidad, fecha y firma del familiar)